



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
17 DE ENERO DE 2023

Radicado No.	05001 31 03 019 2022 00137 00
Demandante(s)	JUAN CAMILO OSPINA ESCOBAR
Demandado(s)	JUAN CAMILO JARAMILLO SIERRA
Asunto	DECRETA EMBARGO
AUTO INTERLOCUTORIO	14

Por ser procedente la medida cautelar invocada por la parte demandante, el Juzgado bajo las directrices establecidas en los art. 593 y demás normas concordantes del C.G.P., **DECRETA** el embargo de los remanentes que se lleguen a desembargar al demandado Juan Camilo Jaramillo Sierra, C.C 3.391.485 dentro del proceso Ejecutivo que cursa en el Juzgado Quince Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, bajo el radicado 05001 31 03 015 2022 00360 00, adelantado por la sociedad Inversiones Giralces S.A.S.

NOTIFÍQUESE

A.M

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ



Firmado Por:
Alvaro Mauricio Muñoz Sierra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bcf04d94cd234c4e0f5ed6a5252a93106ef0a8ef22e18d23d5ea239cc7acb1b**

Documento generado en 17/01/2023 11:15:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>